

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº DE EXPEDIENTE: CC.- 03/2021

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTRO EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN FRENTE A COVID-19 A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

TIPO DE CONTRATO: ACUERDO MARCO. SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO POR TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

VALOR ESTIMADO. BASES ECONÓMICAS DEL ACUERDO MARCO.

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, para el cálculo del valor estimado de cada Lote, se parte de una base mínima de 214.000 euros que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada.

Conforme a lo anterior, consideramos que el valor estimado de cada uno de los 4 Lotes será de 214.000 euros, siendo el valor estimado del Acuerdo Marco de 856.000 euros.

La financiación y el pago del gasto derivado de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco corresponderán exclusivamente a las Entidades Locales o sus entes dependientes que voluntariamente y mediante la adjudicación de aquellos, soliciten los Suministros o Suministros conforme al procedimiento establecido en este pliego

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes del presente Acuerdo Marco estarán obligados a abonar a la Central de Contratación de la FEMP una retribución variable correspondiente al 0,7% del importe de adjudicación de cada contrato basado (sin IVA) adjudicado por las Entidades Locales o sus entes dependientes durante el periodo de duración del Acuerdo Marco. La FEMP destinará la Retribución al sostenimiento, con carácter general, de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este Acuerdo Marco (jurídicos, tecnológicos, etc.), de la propia Central de Contratación y los provenientes de la actividad de la Comisión de Supervisión y Control de este Acuerdo Marco a que se refiere este PCA.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (100 puntos):

- Precio unidad (hasta 90 puntos).
- Mejoras en plazos de entrega definidos en PPT (10 puntos)

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, la entidad adjudicataria del correspondiente Contrato basado estará obligada a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
2. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
3. Que la adjudicataria tenga relaciones contractuales con PYMES para la provisión de algunos de los productos, el desarrollo de los informes técnicos pertinentes o el transporte de los suministros.

El cumplimiento de estas condiciones será acreditado frente a la Central de Contratación junto con la Documentación entregada conforme a la Estipulación 12 del presente PCA y deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Acuerdo Marco, pudiendo exigirse en cualquier momento su acreditación por la Central de Contratación.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el presente expediente de contratación con el número (CC.- 03/2021), al que se incorporan el informe justificativo de la necesidad de contratar y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente, que recogen lo establecido en los informes jurídicos y económicos previos y que se adjuntan como anexos I y II.



TERCERO. Iniciar el procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, por tramitación de urgencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y cuya formalización se registrará según lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

CUARTO. Ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la FEMP que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede accederse a través de internet en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/>

QUINTO. Ordenar la constitución de la correspondiente Mesa de Contratación, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría General de 31 de octubre de 2018.

En Madrid a 20 de mayo de 2021

Secretario General

Fdo.: Carlos Daniel Casares Díaz



FEMP
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

